



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



8 DE SETIEMBRE  
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 336 -2024-OGAF

Pisco, 10 de Octubre del 2024

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00013636-2024, promovido por el trabajador municipal cesante Manuel Tomás Huamán Gómez, mediante el cual solicita Certificación de Haberes, para determinar las horas extras que le corresponde, desde su fecha de ingreso hasta el año 2007.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Qué, con Expediente Administrativo N° 00013636-2024, el trabajador municipal cesante Manuel Tomás Huamán Gómez, solicita Certificación de Haberes, para determinar las horas extras que le corresponde, desde su fecha de ingreso hasta el año 2007.

Qué, con Informe N° 070-2024- OGS/UTDA-AG-MPP-, la Jefatura del Área de Archivo General remite el Cuadro de Verificación de Haberes, que se adjunta al presente.

Qué, con Informe N° 444-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace conocer que el administrado solicita certificación de haberes y horas extras, de los años 1984 al 2007; sin embargo, al no contar con documentación de años anteriores al año 2005, remite solo el cuadro de haberes y descuentos de los años 2005 al 2007.

Qué, con Informe N° 01093-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal indica que el administrado solicita certificación de haberes y horas extras de los años 1984 al 2007, haciendo suyo el informe precedente.

Qué, según Informe Legal N° 02187-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que el presente informe, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal cesante, don Manuel Tomás Huamán Gómez, referente a certificación de haberes del año de su ingreso, hasta el año 2007, que de los informes antecedentes, se desprende que en los archivos que corresponde al Área de Archivo General : documentos de los años 1984 y Personal : año 2005 al 2007, emitiéndose los Cuadros de haberes y descuentos respectivamente.

Qué, según Resolución N° 280-2012-MPP-ALC de fecha 09 de Julio 2012 se acepta la renuncia voluntaria de don Manuel Tomás Huamán Gómez, que, en su artículo Segundo dispuso que la Gerencia de Administración y Finanzas, a mérito de las facultades contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 01-2011-MPP, aprobara la liquidación de beneficios sociales, devengados y adicionales de vacaciones, ascendente a la suma de s/. 73,383.79 soles, siendo su último día de labores el 05 de Abril 2012 y, desde esta fecha, a la fecha de presentación del Exp. N° 00013636-2024 de fecha 27 de Junio 2024, han transcurrido 12 años desde su cese.

Qué, conforme a lo estipulado en la Ley N° 27321, se regula el plazo de 04 años de prescripción de derechos laborales, contados desde el día siguiente en que finaliza su vínculo laboral, aplicado a todos los trabajadores, no correspondiendo la aceptación de su petición, al haber prescrito lo solicitado, por el paso del tiempo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 306 -2024-OGAF

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se Declara IMPROCEDENTE la petición formulada por don MANUEL TOMÁS HUAMÁN GÓMEZ, servidor municipal cesante, referente a Certificación de Haberes para que se determine las horas extras laboradas, desde su ingreso hasta el año 2007, según el Informe Legal N° 02187-2024-MPP/OGAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCA RGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*[Firma]*  
C.P.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA